

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1°	Sesión 94-2013	Fecha de sesión 19-12-2013	Fecha de comunicación 20-12-2013
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 627-2013
Asunto: Autorización para suscribir contrato de administración de recursos para el proyecto Las Piñuelas				

ACUERDO N°1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-1112-DC-13 y C-257-SCB-2013, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de 79 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Las Piñuelas, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, dando solución habitacional a un total de 76 familias de la zona que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio de los informes DF-DT-IN-0805-2013 y DF-DT-ME-0825-2013 del 11 y 12 de diciembre de 2013 respectivamente, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por ese Departamento, concluye que el valor de los lotes es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27, el acatamiento de las especificaciones técnicas establecidas y la forma de verificar el cumplimiento de los supuestos de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-1764-2013 del 17 de diciembre de 2013 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1316-2013, del 18 de diciembre del año en curso– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de potenciales beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales esa Dirección recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose analizado los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos que se indican en los informes de la Dirección FOSUVI y la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los recursos requeridos en administración, para la compra de 79 lotes urbanizados y la construcción de igual número de viviendas, en el proyecto habitacional Las Piñuelas, ubicado en el distrito y cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste. Lo anterior, bajo los términos que se indican en los informes DF-DT-IN-0805-2013, DF-DT-ME-0825-2013 y DF-OF-1764-2013 de la Dirección FOSUVI.

627-2013

Página #2

2. Las características que regirán el contrato de administración para el traslado de los recursos, serán las siguientes:

Hasta **¢1.353.761.544,83** (mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro colones con 83/100), según el siguiente detalle:

a) Compra de 79 lotes por un monto promedio de ¢8.112.607,59 para un total de ¢640.896.000,00.

b) Construcción de 31 viviendas de 43,38 m² con dos dormitorios (típicas con filtro anaeróbico de flujo ascendente FAFA Drenaje 17 ml), por un monto unitario de ¢8.347.733,04 para un total de ¢258.779.724,24.

c) Construcción de 37 viviendas de 43,38 m² con dos dormitorios (típicas con filtro anaeróbico de flujo ascendente FAFA Drenaje 27 ml), por un monto unitario de ¢8.474.340,25 para un total de ¢313.550.589,25.

d) Construcción de 11 viviendas de 51,22 m² con tres dormitorios para familias con más de cuatro miembros (con filtro anaeróbico de flujo ascendente FAFA), por un monto unitario de ¢9.469.949,69 para un total de ¢104.169.446,59.

e) Gastos de formalización de las 79 operaciones por un monto total de ¢32.415.784,75 según el detalle indicado en el aparte 4 del presente acuerdo.

f) Pruebas de laboratorio de verificación de calidad del BANHVI y entidad autorizada por un monto unitario por vivienda de ¢50.000,00 y un valor total que asciende a ¢3.950.000,00. Este rubro es liquidable y aplica solo en caso de que el BANHVI solicite pruebas de calidad adicionales.

3. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

3.1 Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

3.2 Constructor: Constructora y Consultora Davivienda S.A., bajo el modelo de contrato de obra determinada para la construcción de las viviendas y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo establecido por esta Junta Directiva en acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha del 30 de junio de 2008.

3.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la Entidad Autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía equivalente al 6% del total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato, más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.5 Garantías del Constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

627-2013

Página #3

3.6 Plazo: El plazo de los contratos es de nueve meses y medio en total, compuesto de dos meses para la formalización de las 79 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, y siete meses y medio para la construcción de las viviendas.

3.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto Las Piñuelas con la entidad autorizada, será contra la presentación del informe de liquidación técnica y financiera del proyecto, y la liquidación de cada una de las 79 operaciones por el monto individual que se indica en el aparte 4 del presente acuerdo.

4. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que la familia cumple con los requisitos correspondientes:

Lote	Jefe de Familia	Cédula de identidad	Monto de terreno (€)	Monto de vivienda (€)	Pruebas de laboratorio (€)	Gastos de formalización a financiar por BANHVI (€)	Gastos de formalización aportados por la familia (€)	Monto del Bono (€)
A-01	Yahaira Martínez Sandoval	303730719	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	318,330.20	136,427.23	16,954,670.45
A-02	Jennifer Vallejos Santana	503520199	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	318,330.20	136,427.23	16,954,670.45
A-03	Karol Vanessa Jaen Chaves	503060972	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-04	Kenneth Santana De La O	110100961	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-05	Ronny Coronado Peña	502800212	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-06	Patricia de los Angeles Peña Valle	503290071	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-07	Ma. de los Angeles Matamoros León	503000418	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-08	Evelyn Yahaira Guevara Calvo	503560458	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-09	Leidy Zulay Dinarte Rodríguez	503390673	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-10	Armida Bustos Vallejos	502760479	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-11	Santiago Alexis Mendoza Marchena	502760299	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	318,330.20	136,427.23	16,954,670.45
A-12	Sergio Jose Rosales Ruiz	503520107	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	318,330.20	136,427.23	16,954,670.45
A-13	Jose Angel Ortiz Rosales	503300351	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	318,330.20	136,427.23	16,954,670.45
A-14	Eriberto Antonio Gutiérrez Rojas	503670129	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	318,330.20	136,427.23	16,954,670.45
A-15	Ariana Carvajal Ruiz	205980316	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-16	Marjorie Baltodano Rosales	503080174	8,112,000.00	8,474,340.25	50,000.00	454,757.43	0,00	17,091,097.68
A-17	Arellys Acevedo Rodríguez	503730793	8,160,000.00	8,474,340.25	50,000.00	455,604.93	0,00	17,139,945.18
A-18	Vilma Duarte Martínez	155808-873130	7,824,000.00	8,347,733.04	50,000.00	449,679.93	0,00	16,671,412.97
A-19	María Betty Angulo Herrera	113650520	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,573,717.97
A-20	Evelin Mariana Macolac Matarrita	503660056	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	313,589.45	134,395.48	16,439,322.49

627-2013

Página #4

A-21	Erlan Steven Quesada Gómez	503620328	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,573,717.97
A-22	Magda Bonifacia Duarte Baltodano	502740359	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,573,717.97
A-23	Ana Lucia Ruiz Coronado	503170116	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,573,717.97
A-24	Anabelle Mena Reyes	205830092	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	313,589.45	134,395.48	16,439,322.49
A-25	Fanny Jeanelle Alvarez Marchena	503320099	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	313,589.45	134,395.48	16,439,322.49
A-28	Aryery Ruiz Peña	502910586	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	314,182.70	134,649.73	16,439,915.74
A-27	Johanna Patricia Ortiz Ramírez	503460912	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,573,717.97
A-26	Ines Juarez Juarez (J)	500630722	7,776,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,621,717.97
A-29	Patricia Villalobos Rodríguez	602850539	8,112,000.00	9,469,949.69	50,000.00	499,683.69	0,00	18,131,633.38
A-30	Andrea Natalia Ulate González	603390665	7,872,000.00	9,469,949.69	50,000.00	495,453.69	0,00	17,887,403.38
A-31	Wagner Jose Obando Castrillo	113870928	7,680,000.00	8,347,733.04	50,000.00	312,996.20	134,141.23	16,390,729.24
A-32	Dayana Villarreal Angulo	503530489	7,872,000.00	8,347,733.04	50,000.00	315,369.20	135,158.23	16,585,102.24
A-33	Ana Alexandra Ortiz Coronado	502360044	7,680,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,137.43	0,00	16,524,870.47
A-34	Maciel Zúñiga Espinoza	503520354	7,680,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,137.43	0,00	16,524,870.47
A-35	Hellen Adriana Chinchilla Gómez	112640810	7,728,000.00	8,347,733.04	50,000.00	447,984.93	0,00	16,573,717.97
A-36	Ivannia Ortiz Ramírez	503230800	7,776,000.00	8,347,733.04	50,000.00	448,832.43	0,00	16,622,565.47
A-37	Jacqueline Gutiérrez Matarrita	207170001	7,920,000.00	8,347,733.04	50,000.00	315,957.20	135,410.23	16,633,690.24
A-38	Itsa Mariela Pizarro Noguera	503720057	8,112,000.00	8,347,733.04	50,000.00	454,757.43	0,00	16,964,490.47
A-39	Rina Maritza Matarrita Arroyo	503280930	8,112,000.00	9,469,949.69	50,000.00	499,683.69	0,00	18,131,633.38
A-40	Ivannia Aguilar López	503230059	8,112,000.00	9,469,949.69	50,000.00	499,683.69	0,00	18,131,633.38
A-41	Kattya Vanessa Villarreal Leal	503350511	8,016,000.00	8,347,733.04	50,000.00	453,062.43	0,00	16,866,795.47
A-42	Luis Angel Offer Gutiérrez	701250904	7,920,000.00	8,347,733.04	50,000.00	315,957.20	135,410.23	16,633,690.24
A-43	Sonia Bustos Vallejos	110880642	7,920,000.00	8,347,733.04	50,000.00	315,957.20	135,410.23	16,633,690.24
A-44	Juddy Pizarro Gómez	502570360	7,920,000.00	8,347,733.04	50,000.00	315,957.20	135,410.23	16,633,690.24
A-45	Jesus Sánchez Peña	603620643	8,592,000.00	8,347,733.04	50,000.00	463,217.43	0,00	17,452,950.47
B-47	Kattia María Serrano Fonseca	110560480	8,448,000.00	8,474,340.25	50,000.00	322,477.70	138,204.73	17,294,817.95
B-48	Wesley Tatiana Cambronero Alvarez	503410711	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68
B-49	Ronald Jiménez Gómez	503980151	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68
B-50	William Ocon Morena	503610630	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68
B-51	Génesis Pérez Alvarez	503890317	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	320,104.70	137,187.73	17,100,444.95
B-52	Angela Maritza Matarrita Gutiérrez	503810251	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68

627-2013

Página #5

B-53	Geidy Ortiz Coronado	503030982	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68
B-54	Jennyfer María Morales Osés	114780001	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	320,104.70	137,187.73	17,100,444.95
B-55	Viviana Karolina Portilla Monge	114920969	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	320,104.70	137,187.73	17,100,444.95
B-56	Melany Andrea Quirós Zumbado	114240633	9,408,000.00	8,474,340.25	50,000.00	334,326.95	143,282.98	18,266,667.20
B-57	Jennifer Jiménez Vega	112200198	9,408,000.00	8,474,340.25	50,000.00	334,326.95	143,282.98	18,266,667.20
B-58	Sonia Angulo Vargas	501600622	8,064,000.00	8,474,340.25	50,000.00	317,736.95	136,172.98	16,906,077.20
B-59	Mailidit Dinabeth Peña López	503260853	8,064,000.00	8,474,340.25	50,000.00	453,909.93	0,00	17,042,250.18
B-60	Gaudy Gabriela Zúñiga Gómez	503450276	8,064,000.00	8,474,340.25	50,000.00	317,736.95	136,172.98	16,906,077.20
B-61	Ana Julia Morales Gutiérrez	503600040	8,064,000.00	8,474,340.25	50,000.00	453,909.93	0,00	17,042,250.18
B-62	Esenire Brais Morales	503830794	8,064,000.00	8,474,340.25	50,000.00	453,909.93	0,00	17,042,250.18
B-63	Mirna Duarte Bran	500890643	8,064,000.00	8,474,340.25	50,000.00	453,909.93	0,00	17,042,250.18
B-64	Atty Marillis Cubillo Ruiz	502780740	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68
B-65	Carla Vanessa Acevedo García	206670823	8,256,000.00	8,474,340.25	50,000.00	457,292.43	0,00	17,237,632.68
B-66	Reyna Bello Bello	604120631	8,448,000.00	8,474,340.25	50,000.00	460,682.43	0,00	17,433,022.68
C-67	Melissa A. Montenegro Zúñiga	503450329	8,160,000.00	9,469,949.69	50,000.00	500,531.19	0,00	18,180,480.88
C-68	Ana María Santana De La O	110100960	8,160,000.00	9,469,949.69	50,000.00	500,531.19	0,00	18,180,480.88
C-69	Maykeli Johana Matarrita Matarrita	109400704	8,976,000.00	9,469,949.69	50,000.00	514,916.19	0,00	19,010,865.88
C-70	Ana Griselda Merlo Varela	1558137-15924	8,592,000.00	8,347,733.04	50,000.00	324,252.20	138,965.23	17,313,985.24
C-71	Miguel Angel Coronado Ordoñez	110100105	8,112,000.00	9,469,949.69	50,000.00	499,683.69	0,00	18,131,633.38
C-73	Kendy Daniela Vega Gutiérrez	702270216	8,112,000.00	8,347,733.04	50,000.00	454,757.43	0,00	16,964,490.47
C-72	Katty Vanessa Peña Bello	503660768	7,968,000.00	8,347,733.04	50,000.00	452,214.93	0,00	16,817,947.97
C-74	Luis Gerardo Murillo Alvarado	401770280	8,976,000.00	9,469,949.69	50,000.00	514,916.19	0,00	19,010,865.88
C-75	Ronald Camacho Saenz	401580231	8,160,000.00	9,469,949.69	50,000.00	455,604.93	0,00	18,135,554.62
C-76	David Moisés Gutiérrez Solera	205980993	8,160,000.00	9,469,949.69	50,000.00	455,604.93	0,00	18,135,554.62
C-77	Jonatan Iلسis Brenes Jiménez	503250739	8,352,000.00	8,347,733.04	50,000.00	458,987.43	0,00	17,208,720.47
C-78	Yorleni Pérez Gutiérrez	502340156	8,016,000.00	8,347,733.04	50,000.00	317,143.70	135,918.73	16,730,876.74
C-79	Karol Gómez Guevara	503390470	8,016,000.00	8,347,733.04	50,000.00	226,531.22	226,531.22	16,640,264.26
C-80	Cindy Vanessa Hernández Flores	110880849	8,352,000.00	8,347,733.04	50,000.00	321,291.20	137,696.23	17,071,024.24

627-2013

Página #6

- 5.** Los recursos serán girados a la entidad autorizada, previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, según se detalla en el aparte 4 del presente acuerdo, para lo cual se firmará el contrato de administración de recursos entre la entidad autorizada y el BANHVI, y el contrato de obra determinada entre la entidad autorizada y la empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados, corresponde al monto de financiamiento de las viviendas.
- 6.** La entidad autorizada debe velar porque cada familia reciba el bien libre de gravámenes y con los impuestos municipales al día.
- 7.** En relación con las viviendas, el BANHVI girará los recursos al constructor en tramos y contra avance de obras, avalados por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.
- 8.** En el caso de la familia de la señora Rina Maritza Matarrita Arroyo, la cual se ubicará en una vivienda con tres dormitorios y posee un miembro con discapacidad, la empresa constructora asumirá los costos de la adecuación de la casa de acuerdo con las necesidades de la persona con discapacidad, lo cual deberá ser verificado por el fiscal de la entidad autorizada y revisado por el inspector de calidad del BANHVI.
- 9.** El monto no financiado por el BANHVI para los gastos de formalización, deberá ser aportado por los beneficiarios. La diferencia en el rubro de compra-venta, deberá ser aportada en partes iguales por el vendedor y el comprador. La entidad autorizada deberá informarles a los beneficiarios, el monto que deben aportar por concepto de gastos de formalización, según lo que se detalla en aparte 4 anterior.
- 10.** Los gastos de formalización de cada operación, deberán registrarse por la entidad autorizada en el expediente de cada familia, de acuerdo con el formato de la tabla de gastos de formalización establecida por el BANHVI.
- 11.** Previo al momento de la formalización, la entidad autorizada deberá verificar la inclusión en cada expediente de las opciones de compraventa con los montos indicados en el punto 4 del presente acuerdo, para cada solución habitacional.
- 12.** El BANHVI dará el visto bueno al contrato de construcción de obras entre la entidad autorizada y la empresa constructora, donde la entidad deberá enviarlos a la Dirección FOSUVI antes del inicio de la construcción de las viviendas. Dicho contrato debe respetar la normativa vigente tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- 13.** La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto otorgado por la Municipalidad local. De igual forma, deberá verificar que los planos de vivienda que se hayan tramitado en esta última institución, correspondan al sistema constructivo de prefabricado de columnas y baldosas de concreto.
- 14.** La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de la Directriz 27-MS-MIVAH sobre acabados de las viviendas.

627-2013

Página #7

15. Para las viviendas con 27 ml de longitud de drenaje, deberá elaborarse un procedimiento para el seguimiento y verificación por parte de los fiscales, el profesional responsable y el inspector del BANHVI, con base en el cual se compruebe el cumplimiento de los supuestos de diseño del sistema individual de tratamiento de aguas negras. Dicho procedimiento podrá prepararse luego de la reunión de coordinación anterior al inicio de las obras.

16. En caso de alguna contención que el BANHVI considere extraordinaria y debidamente justificada, este Banco se reserva el derecho de no continuar con el financiamiento de los casos individuales.

17. La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento de la disposición de inclusión en la publicidad del proyecto tanto al BANHVI como al MIVAH, según lo dispuesto en el acuerdo N°7 de la sesión 33-2009, de fecha 04 de mayo de 2009.

18. Para el desarrollo de este proyecto se ejecutará el procedimiento P-FOS-18, de Inspección de calidad de obras, avalado por esta Junta Directiva con el acuerdo N°6 de la sesión 64-2012.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
 Archivos